



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX-2022-00989226- -UNC-ME#FFYH - LETRAS - Solicita autorización llamado a concurso 1(uno) cargo Profesor Titular (DSE). Literatura de Habla Inglesa.

Sr. Abogado Director:

La Prof. Sylvia Liliana del Valle Nasif (Leg. N° 29.463), postulante en el concurso para la cobertura de un cargo de Profesor/a Titular, dedicación semiexclusiva, en la cátedra de "Literatura de Habla Inglesa", de la Escuela de Letras, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, interpone recurso de reconsideración en contra de la RHCS-2024-1468-E-UNC-REC (orden # 109) y su modificatoria RR-2024-2589-E-UNC-REC (orden # 127).

La impugnación agregada al orden # 123 es idéntica a la interpuesta en el EX-2022-00989295- -UNC-ME#FFYH, en el que se tramita el concurso para la cobertura de un cargo de profesor/a adjunto/a en la misma cátedra, y respecto del cual se emitió opinión bajo el DDAJ-2025-76018-E-UNC-DGAJ#SG.

Es decir, controvierte el rechazo de la objeción de la aspirante Nadia Der-Ohannesian para participar en el proceso de concurso de que se trata.

De tal modo que las conclusiones allí expresadas (DDAJ-2025-76018-E-UNC-DGAJ#SG, que se incorpora al orden # 137) resultan de aplicación a este caso concreto, advirtiendo que los antecedentes fácticos respecto de la inscripción de la postulante (orden # 51), su descargo (orden # 66) y el reporte del Área de Profesorado y Concursos de la Facultad (orden # 69) son idénticos.

En definitiva, podrá el H. Consejo Superior, para el caso de compartir el criterio, rechazar el recurso de reconsideración en contra de la RHCS-2024-1468-E-UNC-REC (orden # 109), en su artículo 1º relativo a la objeción a la aspirante Nadia DER-OHANNESIAN por parte de la postulante Sylvia Liliana del Valle Nasif, por formal y sustancialmente improcedente.

La resolución del H. Consejo Superior sobre el recurso impetrado, agota la vía administrativa, conforme lo prevé el art. 15 inc. 20) del Estatuto Universitario, pudiendo la impugnante disponer del recurso previsto en el artículo 32 de la Ley N° 24.521. En la notificación del acto administrativo que se dicte deberá consignarse tal circunstancia además del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales que dispone para ello (artículo 25 bis de la Ley N° 19.549, texto según Ley N° 27.742).

Así dictamino.

